

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 602

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: SUCESIÓN
DEMANDANTE: LUZ ELENA ROJAS LONDOÑO
ALVARO ROJAS LONDOÑO
CAUSANTE: TULIO ENRIQUE ROJAS CADAVID
MARIA HERMILDA GIRALDO
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2018-00254-00

El apoderado de la parte demandante, allega escrito de corrección y adición de la sentencia, solicitando en primer lugar, se agreguen los números de cédula en los datos de referencia de la providencia, y en la parte resolutive de la misma; solicitud que resulta improcedente, teniendo en cuenta que los números de cedula tanto de los herederos como del causante, van inmersos en el oficio dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos.

Por otro lado, solicita la corrección de digitación de los nombres de los herederos en la parte motiva de la providencia, error que no influye de ninguna manera en la validez de la providencia, razón por la cual no se modificará la misma.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de corrección y adición presentada por el apoderado de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA